

**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**

*Al margen Escudo del Estado de México.*

**LICENCIADO FRANCISCO JAVIER ERIC SEVILLA MONTES DE OCA, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11, 12 FRACCIONES I Y II, Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIÓN XI, 8 FRACCIÓN III, 9 FRACCIÓN II, 18, 19, 21 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y 6 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL; Y**

**CONSIDERANDO**

Que en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, se reconoció que en apego a la Declaración Universal de Derechos Humanos, no puede realizarse el ideal del ser humano libre, a menos que se establezcan condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos económicos, sociales y culturales.

Que los derechos sociales implican obligaciones positivas para el Estado, como son el salvaguardar el derecho a la educación, vivienda y alimentación, entre otros.

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual, es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que la política de Desarrollo Social instruida por el licenciado Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México se fundamenta en los principios de inclusión, integralidad, igualdad, participación, solidaridad, productividad, corresponsabilidad, focalización, transversalidad y evaluación, priorizando el desarrollo humano de los mexiquenses.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México (PDEM) 2017-2023, en congruencia con la Agenda 2030 y los ODS, considera prioritario, en su Pilar Social “Estado de México Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente” atender las causas y efectos de la pobreza y desigualdad, así como garantizar los derechos sociales con énfasis en la población más vulnerable, particularmente de las mujeres en la construcción de familias fuertes.

Que para dar cumplimiento a la política social estatal se establece la Estrategia Familias Fuertes (EFF), como un mecanismo de coordinación transversal intergubernamental que permita transitar del desarrollo social al desarrollo humano, para que a través de la operación de los diversos programas de la Secretaría, se promueva el acceso a los derechos sociales y con ello se contribuya a mejorar la calidad y nivel de vida de los mexiquenses, mediante cuatro pilares básicos: el ingreso, la alimentación, la educación y la vivienda.

Que la EFF se alinea a los ODS, a las metas de la Agenda 2030 propuestos por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y a los objetivos de la Ley de Desarrollo Social de la entidad, lo que permite homologar los criterios de las Reglas de Operación de los programas sociales de la Secretaría de Desarrollo Social, propuestos por el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS).

Que el PDEM en su Eje 1 “Igualdad de Género”, como contribución al compromiso mundial de combatir las desigualdades entre mujeres y hombres, promueve la igualdad de género como una de las prioridades de gobierno, cuya ejecución se basa en una política transversal que impacta la totalidad de las políticas públicas.

Que el presupuesto público con perspectiva de género, tiene como propósito promover la igualdad entre hombres y mujeres, estableciendo asignaciones presupuestarias más justas, que favorezcan las oportunidades sociales y económicas de ambos géneros, por ello, el citado tópico se incorpora en las Reglas de Operación de los programas sociales para contribuir a la reducción de las brechas de desigualdad.

Que la transversalidad y la focalización se convierten en las herramientas que propician la coordinación efectiva entre instituciones públicas, sociales y privadas; federales, estatales y municipales.

Que la transversalización de la perspectiva de género exige incluir el principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres a las políticas públicas, de modo que se planifiquen teniendo en cuenta las desigualdades existentes, se garantice el acceso a todos los recursos en igualdad de condiciones y se evalúen los resultados e impactos producidos.

Que la EFF toma como base el Método Multidimensional de Medición de la Pobreza establecida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) y la información estadística, relativa al desarrollo social, producida y publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), del Consejo Nacional de Población (CONAPO) y del Consejo Estatal de Población (COESPO), entre otras fuentes, con el fin de que los programas y acciones de desarrollo social se dirijan prioritariamente al abatimiento de las carencias sociales con mayor presencia en la entidad.

Que de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH, 2018,) en el Estado de México, hay un total de 17 millones 666 mil 779 habitantes, de los cuales 8 millones 588 mil 651 (48.6%) son hombres y 9 millones 078 mil 128 (51.4%) son mujeres.

Que el CONEVAL estima con base en el Modelo Estadístico de Continuidad del Módulo de Condiciones Socioeconómicas de la ENIGH (MCE-MCS ENIGH, 2018) que en la entidad hay 7 millones 546 mil 542 (42.7%) personas en situación de pobreza, 9 millones 087 mil 923 (51.4%) personas con ingresos económicos inferiores a la línea de pobreza por ingresos y 2 millones 443 mil 094 (13.8%) con ingresos menores a la línea de pobreza extrema por ingresos.

Que estimaciones del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS), con base en el MEC-MCS de la ENIGH 2018 en la entidad Mexiquense habitan 1 millón 017 mil 728 personas con alguna discapacidad; asimismo 518 mil 742 se encuentran en situación de pobreza, de las cuales, 294 mil 869 tienen limitación para caminar, moverse, subir o bajar.

Que la Secretaría de Desarrollo Social tiene como objetivo planear, dirigir y coordinar los programas y acciones, con el propósito de impulsar el desarrollo social y el mejoramiento de la calidad de vida de las personas en condiciones de pobreza y marginación, con base en las políticas que determina el titular del Ejecutivo Estatal y en los objetivos y estrategias que en la materia se establezcan en el PDEM.

Que en sesión extraordinaria número primera, de fecha 22 de enero de 2021, el Comité de Admisión y Seguimiento, en términos de lo establecido en el numeral 9.3.3 inciso f) de las Reglas de Operación de este programa, emitió mediante acuerdo CAyS/CFE/SE-01/2021-02 la autorización a las presentes modificaciones.

Que mediante oficio número 21100010A/RO-004/2021, de fecha 22 de enero de 2021, la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las presentes modificaciones.

Que mediante oficio de fecha 22 de enero de 2021, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo a las modificaciones de las presentes Reglas de Operación.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, POR EL QUE SE MODIFICAN Y ADICIONAN  
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL  
COMUNIDAD FUERTE EDMÉX, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL COMUNIDAD FUERTE EDMÉX**

**1. Disposiciones generales.**

**1.1 Definición del programa.**

El Programa de Desarrollo Social **COMUNIDAD FUERTE EDMÉX**, tiene como propósito contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas residentes de la entidad en condición de pobreza y con discapacidad física motriz que les impide caminar, mediante el otorgamiento de ayudas funcionales.

## 2. Derechos sociales que atiende.

No Discriminación

## 3. Glosario de términos.

Para efecto de las presentes reglas de operación, además de lo contenido en la Ley de Desarrollo Social y su Reglamento, se entenderá por:

- I. **Apoyo:** a los bienes entregados a los beneficiarios del Programa, para el mejoramiento de su calidad de vida.
- II. **Ayuda Funcional:** a los instrumentos, dispositivos o herramientas como sillas de ruedas, muletas, bastones y andaderas, que permiten a las personas que presentan una discapacidad física motriz que les impide caminar de forma permanente o en riesgo potencial de presentarla, realizar actividades cotidianas e incluso aquellas que requieran de un mayor esfuerzo para llevarlas a cabo.
- III. **Beneficiario:** a la población atendida por el Programa de Desarrollo Social Comunidad Fuerte EDOMÉX.
- IV. **CIEPS,** al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.
- V. **Comité o instancia normativa:** al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social Comunidad Fuerte EDOMÉX.
- VI. **Discapacidad:** a la deficiencia o limitación en una persona, y que resulta de su interacción con diversas barreras psicológicas, físicas, neurológicas, debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás personas.
- VII. **Discapacidad Física Motriz:** al tipo de discapacidad que impide a la persona así diagnosticada a desarrollar actividades comunes tales como caminar, manipular objetos y coordinar movimientos en su vida cotidiana.
- VIII. **Formato de registro:** al instrumento técnico, oficial y válido, autorizado por la instancia normativa, mediante el cual se recaban datos del solicitante, la referencia domiciliaria, identificación de las carencias sociales del solicitante, características adicionales, la declaratoria de la veracidad de la información, aviso del uso de datos personales, nombre y firma, entre otros.
- IX. **Inclusión:** a la integración institucional sin acepción de género, etnicidad, edad o discapacidad a fin de que las personas tengan las oportunidades y recursos necesarios para participar completamente en la vida económica, social y cultural disfrutando un nivel de vida y bienestar que se considere normal en la sociedad en la que ellos viven. Pone énfasis en el derecho de las personas de “tener una vida asociada siendo un miembro de una comunidad”.
- X. **Instancia ejecutora:** a la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar a través de la Dirección de Programas Sociales Estatales.
- XI. **Ley:** a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.
- XII. **Lista de espera:** a la relación de personas solicitantes, que cumpliendo con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social “Comunidad Fuerte EDOMÉX”, no son sujetas de apoyo al haberse cumplido la meta anual de personas beneficiarias programadas para el ejercicio fiscal correspondiente.
- XIII. **Padrón de personas beneficiarias:** al registro oficial de personas atendidas por el Programa de Desarrollo Social “Comunidad Fuerte EDOMÉX”.
- XIV. **Personas pertenecientes a grupos vulnerables:** al grupo conformado por la población indígena, mujeres, niñas, niños, adolescentes, adultos mayores, familias de los migrantes y personas con discapacidad.
- XV. **Pobreza:** a la situación socio económica en la que se encuentran las personas al no tener garantizado el ejercicio de al menos uno de sus derechos sociales, es decir cuando presentan alguna de las carencias sociales y sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades.
- XVI. **Programa:** al Programa de Desarrollo Social Comunidad Fuerte EDOMÉX.
- XVII. **Programa de Desarrollo Social:** a la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social, mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas reglas de operación.

**XVIII. Reglas**, a las Reglas de Operación del Programa.

**XIX. SEDESEM**: a la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México.

**XX. Solicitante**: a la persona física o grupo de personas colectivas y organizadas que son registradas para que, en caso de ser seleccionadas por el Comité, reciban los beneficios del Programa.

**XXI. Unidad Administrativa Responsable**: a la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar.

#### **4. Objetivos.**

##### **4.1 General.**

Contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas residentes en el Estado de México en condición de pobreza y con discapacidad física motriz que les impide caminar, mediante el otorgamiento de ayudas funcionales.

#### **5. Universo de atención.**

##### **5.1 Población universo.**

Personas que habitan en el Estado de México.

##### **5.2 Población potencial.**

Personas en condición de pobreza que habitan en el Estado de México.

##### **5.3 Población objetivo.**

Personas en condiciones de pobreza y con discapacidad física motriz que les impide caminar que habitan en el Estado de México.

#### **6. Cobertura.**

El Programa podrá cubrir los 125 municipios del Estado de México, dando atención a su población objetivo en congruencia con lo dispuesto en los artículos 6 y 12 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

#### **7. Apoyo.**

##### **7.1 Tipo de apoyo.**

Consiste en la entrega de una ayuda funcional solicitada por personas en condición de pobreza y con limitación para caminar autorizada por la instancia normativa, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

##### **7.2 Monto del apoyo para el beneficiario.**

Los apoyos serán gratuitos y se cubrirán en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través de la SEDESEM y no generarán costo a los beneficiarios.

##### **7.3 Fuentes de financiamiento**

El presupuesto asignado al programa es en su totalidad de origen estatal.

Dicho presupuesto se destinará a cubrir el costo de los apoyos que se otorgan a los beneficiarios, así como los gastos de operación del programa, con base en las necesidades que se presenten y el cual deberá ser justificado por la Secretaría de Finanzas y autorizado por dicha dependencia.

#### **8. Mecanismos de enrolamiento.**

##### **8.1. Requisitos y criterios de selección.**

###### **8.1.1. Requisitos:**

- a) Ser mujer u hombre que radique en del Estado de México;
- b) Presentar condición de pobreza;
- c) Tener discapacidad física motriz que limite a la persona a caminar;
- d) Presentar solicitud individual o de la autoridad local tradicional, auxiliar o gubernamental, donde se especifique el tipo de apoyo, nombre de los posibles beneficiarios, localidad y municipio en el que radiquen, acompañada de la documentación establecida en los incisos d) y e).
- e) Entregar comprobante médico, expedido por una institución del sector salud, vigente en el que se justifique el apoyo solicitado.
- f) Entregar copia de identificación oficial vigente que contenga fotografía, Clave Única de Registro de Población (CURP) y con domicilio en el Estado de México y original para su cotejo; para el caso de que la identificación oficial no cuente con CURP y/o el domicilio del solicitante, deberá presentar copia de la CURP y/o comprobante de domicilio con vigencia no mayor a un año;

- g) En caso de solicitud de ayuda funcional para menores de edad, la madre, padre o persona tutora, deberán realizar el trámite para su ingreso al Programa conforme a lo estipulado en la Convocatoria. En caso extraordinario, el trámite podrá realizarse por un familiar de la o el menor, a través de carta poder firmada por el padre, madre o persona tutora;
- h) Presentar escrito libre bajo protesta de decir verdad en el cual el solicitante manifieste que no es beneficiario de algún otro Programa de Desarrollo Social Federal, Estatal o Municipal, mediante el cual reciba apoyo monetario o en especie similar o igual al que está solicitando.
- i) Requisitar los formatos que determine la instancia normativa; y
- j) Los demás que determine la instancia normativa.

### 8.1.2. Criterios de priorización

Se dará preferencia a las personas solicitantes que:

- a) Sean personas con una condición especial y a solicitud de autoridad judicial o administrativa competente;
- b) Sean personas con enfermedades crónico degenerativas;
- c) Sean personas víctimas u ofendidas de un delito;
- d) Sean mujeres cuidadoras de hijas e hijos menores de edad de mujeres privadas de su libertad por resolución judicial; y
- e) Los demás que determine la instancia normativa.

### 8.1.3 Registro.

Toda persona tiene derecho a solicitar su inclusión al Programa, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas y la convocatoria respectiva, el trámite será gratuito y no significa necesariamente su incorporación al mismo.

### 8.1.4 Formatos.

- a) Formato de Registro;
- b) Acuse de recibo de entrega de la ayuda funcional; y
- d) Los demás que determine la instancia normativa.

### 8.1.5 Integración del padrón.

La instancia ejecutora integrará y actualizará el padrón de beneficiarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Personas Beneficiarias y para la Administración del Padrón Único de Personas Beneficiarias de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México vigentes, así como en las demás normas de la materia.

### 8.1.6 Derechos de los beneficiarios:

- a) Recibir el apoyo con base en la disponibilidad presupuestal;
- b) Reserva y privacidad de la información personal;
- c) Ser tratadas y tratados con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación; y
- d) Los demás que determine la instancia normativa.

### 8.1.7 Obligaciones de los beneficiarios:

- a) Proporcionar la información requerida de manera veraz;
- b) Cumplir con los requisitos establecidos en las presentes reglas y la convocatoria respectiva;
- c) Utilizar los apoyos para los fines que les son otorgados;
- d) Informar a la instancia ejecutora si son beneficiarios de algún otro Programa de Desarrollo Social Federal, Estatal o Municipal, mediante el cual reciba apoyo monetario o en especie; y
- e) Las demás que determine la instancia normativa.

### 8.1.8 Causas de incumplimiento del beneficiario.

- a) Proporcionar información y documentación falsa para la inclusión al Programa;
- b) Incumplir con alguna obligación de las estipuladas en el numeral 8.1.7 de las presentes reglas;
- c) Realizar actos de proselitismo con los apoyos del Programa a favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente; y,
- d) Las demás que determine la instancia normativa. (

### **8.1.9 Sanciones a los beneficiarios**

#### **8.1.9.1. Cancelación y baja del programa.**

Para los casos señalados en el numeral 8.1.8 se procederá a la cancelación de los apoyos, siempre y cuando existan los motivos o agravantes siguientes:

- a) Vender, intercambiar, transferir o donar los apoyos otorgados;
- b) Renunciar de manera voluntaria;
- c) Ser beneficiario de algún otro Programa de Desarrollo Social Federal o Municipal, mediante el cual reciba apoyo monetario o en especie a determinación de la instancia normativa;
- d) Para el caso de la cancelación se deberá reintegrar el apoyo otorgado.
- e) Las demás que determine la instancia normativa.

#### **8.1.10 Corresponsabilidad de los beneficiarios.**

- a) Acudir de manera personal a recibir la ayuda funcional y firmar el acuse de recibo respectivo; y
- b) Las demás que determine la instancia normativa.

### **8.2 Graduación de beneficiarios**

La graduación se dará cuando los beneficiarios reciban la ayuda funcional de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

## **9. Instancias participantes**

### **9.1 Instancia normativa**

El Comité es el responsable de normar el Programa e interpretar las presentes reglas.

### **9.2 Instancia ejecutora**

La Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar, a través de la Dirección de Programas Sociales Estatales, la cual podrá auxiliarse de las Subsecretarías de Desarrollo Regional Valle de Toluca, Valle de México Zona Nororiente y Valle de México Zona Oriente, a través de sus Coordinaciones Regionales.

### **9.3 Comité de Admisión y Seguimiento**

#### **9.3.1 Integración**

El Comité se integra por:

- a) Presidencia, estará a cargo de la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Social;
- b) Secretaría, estará a cargo de la persona titular de la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar;
- c) Tres vocales, quienes serán:
  1. Representante de la Secretaría de Finanzas;
  2. Representante de la Secretaría de Salud;
  3. Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Estado de México;
- d) Representante de la Sociedad Civil, organismo autónomo o de alguna institución académica;
- e) Representante de la Coordinación de Seguimiento de Programas Sociales;
- f) Representante de la Coordinación de Administración y Finanzas de la SEDESEM; y
- g) Representante de la Secretaría de la Contraloría, a través de la persona titular del Órgano Interno de Control de la SEDESEM.

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente.

El cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona titular del Órgano Interno de Control de la SEDESEM, quien sólo tendrá derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad.

### 9.3.2 Sesiones.

El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La secretaría del Comité expedirá la convocatoria por acuerdo de la presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

Previa aprobación de las personas integrantes del Comité, podrá invitarse a sus sesiones a personal del servicio público, academia o sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole que se sometan a su consideración.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, siempre y cuando se encuentre presente la presidencia, la secretaría y la persona representante del Órgano Interno de Control de la SEDESEM o sus suplencias, debidamente acreditadas.

La Secretaría del Comité levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

### 9.3.3 Atribuciones.

Serán atribuciones del comité:

- a) Aprobar el padrón de personas beneficiarias del Programa, a propuesta de la Unidad Administrativa Responsable; así como determinar los criterios de admisión para casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al Programa. Se entenderá por casos especiales, cuando las personas solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del Programa, pero requieren del apoyo para hacer frente a situaciones de exclusión social, siendo atribución exclusiva del Comité, autorizar su incorporación;
- b) Autorizar la baja de personas beneficiarias a solicitud de la Unidad Administrativa Responsable en términos de las presentes reglas;
- c) Establecer y desarrollar los mecanismos de seguimiento de la operación del Programa, así como el cumplimiento de los objetivos del mismo;
- d) Nombrar a las personas representantes de la sociedad civil, órgano autónomo o de una institución académica que formará parte del Comité, a propuesta de la presidencia;
- e) Emitir y modificar sus lineamientos internos;
- f) Sesionar y someter puntos de acuerdo a votación de los integrantes, a fin de que los acuerdos emitidos, tengan efectos plenos ante terceros, aún y cuando se trate de modificaciones o elementos que no se encuentren establecidos en las presentes reglas;
- g) Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas de Operación para garantizar la correcta operación del Programa Social en favor de las personas beneficiarias; y
- h) Las demás contenidas en las presentes reglas.

## 10. Mecánica Operativa

### 10.1 Operación del Programa y Proceso Operativo.

- a) El Gobierno del Estado de México, a través de la SEDESEM, emitirá la convocatoria del Programa en los medios que determine la instancia normativa y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal;
- b) La recepción de las solicitudes para ingresar al Programa, será a través de las Coordinaciones Regionales de la SEDESEM en los módulos que se hayan instalado para tal fin en las fechas establecidas en la convocatoria.
- c) La documentación presentada por los solicitantes será revisada por el personal a cargo del módulo, quién informará a los solicitantes al momento, si falta algún documento requisitado para ingresar al programa.
- d) Una vez que se haya recabado las solicitudes para ingresar al programa, las Coordinaciones Regionales enviarán la información a la Dirección de Programas Sociales Estatales de la SEDESEM, para su validación y si fuera el caso, aprobación de los mismos.
- e) La SEDESEM, a través de la instancia ejecutora, revisará la documentación, integrará los expedientes correspondientes de los solicitantes, en términos de lo establecido en las presentes reglas y la respectiva convocatoria, y someterá a consideración de la instancia normativa los bienes para su aprobación;
- f) La instancia normativa determinará las solicitudes que procedan de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes reglas y su respectiva convocatoria;
- g) Una vez aprobados los apoyos por la instancia normativa, la instancia ejecutora, lo hará del conocimiento a los beneficiarios por medio de llamada telefónica, correo electrónico, visita domiciliaria o el medio que se estime pertinente;

- h) El mecanismo y calendario para la recepción del medio de entrega, se hará del conocimiento de los beneficiarios, a través de la instancia ejecutora;
- i) La instancia ejecutora, instrumentará los mecanismos necesarios para la entrega de la ayuda funcional;
- j) La instancia ejecutora integrará el padrón de personas beneficiarias, una vez realizada la entrega de los apoyos;
- k) Con el propósito de cumplir con los mecanismos de control y seguimiento, la instancia ejecutora dará el seguimiento a las personas beneficiarias del Programa; mediante la aplicación de encuestas aplicadas a las personas beneficiarias, que serán seleccionadas mediante una muestra estadística, utilizando la metodología aprobada por la instancia normativa; y
- l) Los demás que determine la instancia normativa.

### **11. Transversalidad.**

La SEDESEM podrá celebrar los convenios y acuerdos que considere necesarios, con la finalidad de fortalecer la operación y el cumplimiento de los objetivos del Programa.

Se podrán llevar a cabo acciones de coordinación o participación, con otras dependencias y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal para coadyuvar en la operación del Programa.

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros Programas de Desarrollo Social o acciones de gobierno.

### **12. Mecanismos de participación social.**

En la operación y seguimiento del Programa, se considera la participación de la sociedad civil a través del Comité y en términos de lo previsto en la Convocatoria correspondiente.

### **13. Difusión.**

#### **13.1 Medios de difusión.**

La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, así como en los medios que determine la instancia normativa.

Las presentes reglas serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en la página web de la SEDESEM.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa, deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

Las presentes Reglas de Operación serán traducidas a las lenguas originarias de los pueblos indígenas más representativos de la entidad.

#### **13.2 Convocatoria.**

La convocatoria del presente Programa será emitida por el Gobierno del Estado de México, a través de la SEDESEM y en los medios que determine la instancia normativa.

### **14. Transparencia.**

La SEDESEM tendrá disponible la información del Programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

### **15. Seguimiento.**

La instancia ejecutora realizará las acciones de seguimiento respecto de la distribución y comprobación de los apoyos del programa, generando los informes correspondientes a la instancia normativa

### **16. Evaluación.**

#### **16.1 Evaluación Externa.**

Se podrá realizar una evaluación externa anual (especial, de diseño, de procesos, de desempeño o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el Programa.

**16.2 Informe de resultados.**

La SEDESEM presentará un informe anual al CIEPS, al final del ejercicio fiscal, en términos de los indicadores aplicables.

**17. Auditoría, control y vigilancia.**

La auditoría, control y vigilancia del Programa, estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano Interno de Control de la SEDESEM, debiéndose establecer los mecanismos necesarios que permitan la verificación de la entrega de los apoyos a las personas beneficiarias.

**18. Quejas y denuncias**

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por los solicitantes, beneficiarios o la población en general, a través de las siguientes vías:

- a) **De manera escrita:** En las oficinas de la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar, ubicadas en Av. Baja Velocidad Paseo Toluca número 1003, Col. Zona Industrial, Toluca, Estado de México, C.P. 50070.
- b) **Vía telefónica:** En la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar 722 226 01 80 y 82; y en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM), lada sin costo 800 696 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada las 24 horas del día y los 365 días del año.
- c) **Vía internet:** En el correo electrónico [dgprogramasociales@edomex.gob.mx](mailto:dgprogramasociales@edomex.gob.mx) o en la página [www.secogem.gob.mx/SAM](http://www.secogem.gob.mx/SAM).
- d) **Personalmente:** En la Contraloría Interna de la SEDESEM, ubicada en Av. Baja Velocidad Paseo Toluca número 1003, Col. Zona Industrial, Toluca, Estado de México, C.P. 50070, teléfono 722 199 70 89, en las Delegaciones Regionales de la Contraloría Social y Atención Ciudadana, en la Secretaría de la Contraloría del Estado de México o en los órganos de control interno de los municipios participantes, quienes darán vista por lo que corresponda a la Contraloría Interna de la SEDESEM.
- e) **Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:** A través de la aplicación “Denuncia EDOMEX”, a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**TERCERO.** Se abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía jurídica que sean contrarias a las contenidas en el presente Acuerdo.

**CUARTO.** Las dudas que se susciten con motivo de la aplicación del presente Acuerdo, serán resueltas por la instancia normativa del programa.

**QUINTO.** Las presentes Reglas de Operación se publican en su totalidad para mejor comprensión.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 30 días del mes de junio de 2021.- **LIC. FRANCISCO JAVIER ERIC SEVILLA MONTES DE OCA, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.- RÚBRICA.**

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.